

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

3018

ORDEN de 20 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 22/1394, interpuesto por doña Rosario Herrero Pellicer, en nombre y representación de don Francisco de Guinea y Gauna.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña Rosario Herrero Pellicer, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosario Herrero Pellicer, contra la Resolución a que el mismo se contrae; que anulamos por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la actora a percibir la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—P. D. el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

3019

ORDEN 21/1996 de 2 de febrero, sobre administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia de gastos en el ámbito del órgano central.

El artículo 10 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria establece, que son funciones de los Departamentos ministeriales, entre otros, los de administrar los créditos para gastos de los presupuestos del

Estado y de sus modificaciones, contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Estado, autorizar los gastos que no sean de la incumbencia del Gobierno, elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, y proponer el pago de las obligaciones al Ministerio de Economía y Hacienda.

El artículo 74.1 del citado texto legal confiere igualmente al Ministro de Defensa la potestad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por ello, y para dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco legal de delegaciones, en determinadas autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Administración de los créditos del presupuesto de gastos.*

La función de administrar los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para atender los gastos en el ámbito del Órgano Central corresponde a los titulares de los respectivos servicios presupuestarios.

Segundo.—*Autorización y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones.*

2.1 Delego en el Director general de Servicios:

2.1.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, del capítulo 1.º de las «indemnizaciones por razón de servicio», de los servicios presupuestarios «Ministerio y Servicios Generales», «Secretaría de Estado de Defensa», «Secretaría de Estado de Administración Militar», «Dirección General de Asuntos Económicos», «Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa», «Dirección General de Infraestructura» y «Dirección General de Armamento y Material» del presupuesto del Ministerio de Defensa, salvo los comprendidos en los apartados 2.3.3 y 2.8.1 de la presente Orden.

2.1.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los Servicios Presupuestarios «Ministerio y Servicios Generales» y «Secretaría de Estado de Administración Militar» del presupuesto de este Ministerio.

2.2 Delego en el Jefe de Estado Mayor de la Defensa la facultad de autorización y de compromiso de todos los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del Ministerio de Defensa para el Estado Mayor de la Defensa, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.3 Delego en el Director general de Asuntos Económicos:

2.3.1 La facultad de autorización y compromiso de todos los gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º de los servicios pre-